



VISTO:

El Proveído N° 00238-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 02 de abril de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto de matrícula, a favor del estudiante **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, código de matrícula N° 20B2010218, Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, el estudiante **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, código de matrícula N° 20B2010218, del Programa de Estudios Generales de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS, solicita por motivos económicos, la exoneración de pago de matrícula en el **Semestre Académico 2021-I**;

Que, mediante Oficio N.º 068-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-PEG, de fecha 26 de marzo de 2021, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, solicita a la Jefe de Bienestar Universitario, la evaluación socioeconómica del alumno **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, código de matrícula n° 20B2010218, quien solicita exoneración de pago de matrícula en el **Semestre Académico 2021-I**;

Que, de acuerdo al Oficio N° 085-2021-UNTELS-CO-P-OBU, de fecha 29 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales, el **Informe n° 023-2021-UNTELS-CO-P-OBU-UAS**, que concluye procedente la exoneración de pago de matrícula del estudiante **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, efectiva para el **Semestre Académico 2021-I**;

Que, conforme al Oficio N.º 244-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 30 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la resolución que autorice la exoneración de pago de matrícula, a favor del alumno **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Programa de Estudios Generales de la UNTELS, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2021-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto de matrícula, a favor del estudiante **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, código de matrícula N° 20B2010218, Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2020-II**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al estudiante **MAGNO LEOPOLDO OCHANTE QUISPE**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador del Programa de Estudios Generales, Director General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General